

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la Imprenta Nacional.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID. Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las Administraciones de Correos. En Paris, C. A. SAAVEDRA, rue de Richelieu, núm. 97.

Se reciben los anuncios todos los dias en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription rates for different regions: Provincias, Ultramar, Extranjero.

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ó pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Accediendo á la solicitud de D. Casto de Liebana Cámara, Magistrado de la Audiencia de Burgos,

Vengo en declararle cesante con sus honores y el haber que por clasificación le corresponda, y en nombrar para esta vacante á D. Patricio Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de la Latina en Madrid.

Dado en San Ildefonso á tres de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de Gracia y Justicia, RAFAEL MONÁRES.

Vengo en trasladar, por convenir al mejor servicio, á la plaza de Magistrado supernumerario de la Audiencia de Cáceres, que sirve D. Francisco Ripa y Arcada, á D. Luis Prudencio Alvarez, que desempeña otra de igual clase en la de Valencia, y á esta vacante á D. Francisco Ripa y Arcada, accediendo á sus deseos.

Dado en San Ildefonso á diez y siete de Julio de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de Gracia y Justicia, RAFAEL MONÁRES.

Vengo en trasladar á una plaza de Magistrado supernumerario, vacante en la Audiencia de Barcelona, á D. Pedro Rodriguez, que sirve otra de la misma clase en la de Zaragoza: á esta á D. Miguel Lope Escudero, Magistrado supernumerario en la Audiencia de la Coruña, accediendo á los deseos de ambos; y en nombrar para una de las de igual clase, que resultan vacantes en la referida Audiencia de la Coruña, á D. Diego Roca de Togores, Magistrado que ha sido de la de Cáceres.

Dado en San Ildefonso á veintiuno de Julio de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de Gracia y Justicia, RAFAEL MONÁRES.

REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la exposicion de la Junta directiva del Colegio notarial de Madrid de 20 de Junio último en solicitud de que se deje sin efecto la Real orden de 6 del mismo, y se restablezca en toda su fuerza y vigor el reglamento general para el cumplimiento de la ley del Notariado en los extremos modificados por dicha Real orden;

Y considerando: 1.º Que el objeto de la misma, dictada á consecuencia del expediente instruido en esa Direccion en virtud de y de conformidad con la expedida por el Ministerio de Fomento en 29 de Abril de 1862 sobre las pruebas de suficiencia á que han de someterse los alumnos del Notariado al terminar sus estudios, no fué otro que el de relevar de la necesidad de un nuevo examen á los que habian justificado ya su aptitud para el ejercicio de la fe pública extrajudicial ante el Tribunal académico establecido por la mencionada Real orden de 29 de Abril, al tenor de la ley y reglamento de Instruccion pública que elevó los estudios del Notariado á la categoría de carrera superior universitaria, y sujetó á sus alumnos á cursar las materias prevenidas en el programa general y á la práctica exigida en el mismo.

2.º Que si para el ingreso en la carrera judicial ni para otra cualquiera facultativa, fuera de los casos de oposicion, se exige á los agraciados un nuevo examen para conferirles sus respectivos cargos, bastando para dar por supuesta su aptitud el que sufrieron por los Tribunales competentes antes de expedirles sus títulos profesionales.

3.º Que la disposicion de la Real orden de 6 de Junio último, relativa á los casos de ingreso en el Notariado por reversion de oficio, al paso que releva del examen de idoneidad á los que hubieren sufrido el de revalida ante los Tribunales universitarios, exige el establecido por el reglamento de la ley del Notariado á los aspirantes que, habiendo terminado sus estudios antes de la fecha de 29 de Abril de 1862, no acrediten su suficiencia por el medio indicado en la misma.

4.º Y por último, que el espíritu de la mencionada Real orden de 6 de Junio es el de conciliar las prescripciones del reglamento para la aplicacion de la ley del Notariado con las establecidas en la ley y reglamento de Instruccion pública, anteriores al

reglamento del Notariado, que no deben ser derogadas sino en cuanto sea necesario para obtener las ventajas apetecidas, por lo cual no tiene lugar en los casos de ingreso en el Notariado por reversion de oficio, en los que basta para el ejercicio de la fe pública la prueba de idoneidad de los aspirantes, mediante el título que obtuvieron, previo el examen de revalida ante el Tribunal académico establecido por la Real orden de 29 de Abril de 1862;

S. M., de acuerdo con lo manifestado anteriormente por esa Direccion en 3 de Junio último y con los principios doctrinales y fundamentos contenidos en su informe, se ha dignado desestimar la solicitud de la Junta directiva del Colegio notarial de Madrid, y mandar que se esté á lo prevenido en la mencionada Real orden de 6 de Junio último.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Ildefonso 7 de Agosto de 1863.

MONÁRES.

Sr. Director general del Registro de la Propiedad.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de una exposicion, y que con fecha 23 de Julio último ha dirigido á este Ministerio la Junta directiva del Colegio notarial del territorio de la Audiencia de Madrid, en la que, por el simple anuncio inserto en la Gaceta de Registradores de una disposicion cuya publicacion se supone próxima sobre la visita de los protocolos en todo lo que tenga relacion con el mejor modo de facilitar el registro de los instrumentos públicos, se permite algunas observaciones respecto de la procedencia y legalidad de la medida, llamando la atencion de este Ministerio con reflexiones impertinentes, á fin de evitar que se acuerde ó de lograr que se deje sin efecto en caso de hallarse acordada. Tal proceder, tan extraña pretension y tan improcedente manera de dirigirse al Gobierno, no ha podido menos de llamar la atencion de S. M., haciendo nacer en su Real ánimo la persuasion de que la Junta del Colegio de Madrid, exajerando las atribuciones de que recientemente han sido investidos los Colegios Notariales por la bondad de S. M. para elevar el Notariado español á la altura y consideracion debida, se quiere constituir en censor de las resoluciones de este Ministerio, ó en consejero oficioso é incompetente; y como tan pretenciosa conducta sería de mal ejemplo si se tolerase, y menguaria la consideracion del Gobierno y el respeto á los Ministros de la Corona;

S. M. se ha dignado mandar que se haga saber á la Junta directiva del Colegio notarial de Madrid que en lo sucesivo se abstenga de aconsejar oficiosamente á este Ministerio y de elevar reclamaciones sobre actos futuros, dirigiéndose siempre á su Real persona, segun la fórmula y práctica establecida, cuando tenga que solicitar alguna gracia ó la reparacion de algun agravio real y efectivo. De Real orden lo digo á V. E. para los efectos convenientes. Dios guarde á V. E. muchos años. San Ildefonso 7 de Agosto de 1863.

MONÁRES.

Sr. Director general del Registro de la Propiedad.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Establecimientos penales.—Negociado 1.º

El art. 6.º de la ley de 26 de Julio de 1849 impone á las Autoridades administrativas la obligacion de visitar las prisiones una vez por semana, precisamente, tomando conocimiento de cuanto concierne á su régimen y administracion. La presencia de la Autoridad en estos establecimientos tiene que contribuir en gran manera á mantener en ellos el orden y disciplina; á corregir los lamentables abusos que se cometen con frecuencia, y que muchas veces llegan á conocimiento de este Ministerio fuera del conducto regular; á que los empleados llenen cumplidamente sus deberes; á que el preso pueda exponer sus quejas; á que la Autoridad judicial no transpase ó se vea precisada á traspassar los limites de su mision, y á que la Administracion superior pueda tener siempre cabal conocimiento de todas las necesidades de este importante servicio. La visita del Juez tiene que limitarse á todo lo que hace relacion con la causa de la detencion del preso; la de la Autoridad administrativa á todo lo que se refiere á su manutencion; á su colocacion en el departamento que corresponda conforme á la ley; á su aseo y comodidad; á su moralidad; á su conveniente ocupacion, teniendo en cuenta las prescripciones de la misma ley y de las disposiciones vigentes; á su seguridad; al cumplimiento de las condenas; á las condiciones del edificio, y en fin, á todo lo que concierne al régimen económico y administrativo.

Estas visitas practicadas con celo y con ilustrado criterio pueden, no solo llevar el consuelo y la resignacion al desgraciado que espera el fallo de los Tribunales ó que expia las consecuencias de su falta, sino dar á conocer las causas de la criminalidad y los medios de prevenirla ó disminuirla; estudio muy importante para la Administracion, y que debe facilitar algun dia los medios de resolver con acierto problemas de grande interés social. Fundada en estas consideraciones, la Reina (que Dios guarde) se ha servido resolver:

1.º Que practique V. S. semanalmente en las cárceles de esa capital la visita prevenida en el precitado art. 6.º de la ley de 26 de Julio de 1849, sin de-

legar este encargo más que al Secretario del Gobierno, cuando otras perentorias atenciones del servicio impidan á V. S. desempeñarlo personalmente, entendiéndose de cuanto concierne al régimen interior de los establecimientos y su administracion económica, conforme al art. 2.º de la misma ley.

2.º Que se levante acta de estas visitas y se remitan unidas las de cada mes á este Ministerio con las observaciones que V. S. estime convenientes.

3.º Que los Alcaldes de las cabezas de partido practiquen iguales visitas en las cárceles de los suyos respectivos, remitiendo las actas á ese Gobierno de provincia, quien deberá dar conocimiento á este Ministerio del resultado de ellas.

S. M. espera del acreditado celo de V. S. que pondrá especial cuidado en el exacto cumplimiento de esta disposicion.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1863.

VAAMONDE.

Sr. Gobernador de la provincia de....

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE LA GUERRA.

Infantería.

29 Julio 1863. Al Director general.—Aprobando la comision del servicio conferida al Subteniente D. Eduardo Lopez Viader.

Al mismo.—Concediendo Real licencia al Capitan Don Francisco Lopez y Antonili.

Al mismo.—Aprobando la comision del servicio conferida al Subteniente D. Leopoldo de Roldan y Palomo.

Monte-pío.

Al Sr. Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Solicitando la fecha hasta que se ha de abonar la pensión concedida al huérfano D. Diego Guillón Buzarán y Lopez.

Al mismo.—Concediendo pensión á Doña María de las Angustias Dusmet y Yedra.

Al mismo.—Id. á Josefa Antonia Benaluzarana.

Al mismo.—Id. á Doña Cristina y D. Lorenzo Feijóo y Toledano.

Al Sr. Ministro de Ultramar.—Id. á D. Rafael Agulló y Linares.

Al Director de Administracion militar.—Id. las dos pagas de tocas á Doña María de los Angeles Peña y Lopez.

Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Negando pensión á Ramon Virgili y Figueroa.

Estados Mayores.

30 id. Al Director general.—Negando el paso á la isla de Cuba de D. Antonio Rodriguez y Carassa.

Al mismo.—Id. abono de tiempo al primer Comandante D. Agustín Fernandez de la Somera.

Cruces.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Declarando mayor antigüedad en la cruz de San Hermenegildo á D. Manuel Soriano y Perez.

Retirados.

Id. id. Al Director de Infantería.—Concediendo relief al cabo primero licenciado D. Francisco Lopez Gonzalez.

Al mismo.—Id. al soldado Bernabé Garcia Gomez.

Al de Artillería.—Id. retiro al obrero Juan Cano y Bernal.

Al Capitan general de Castilla la Vieja.—Id. al soldado inválido José Andrés Delgado.

Al mismo.—Id. al id. Agustín Gabete y Garcia.

Al de Andalucía.—Negando pensión al soldado licenciado de José Leon y Robledo.

Al de Granada.—Id. abono de alcances al id. Juan José Martínez.

Ingenieros.

31 id. Al Capitan general de Castilla la Vieja.—Concediendo permiso á D. Domingo Rodriguez para construir un cobertizo en la tercera zona polémica de la plaza de Gijón.

Al de Cataluña.—Negando á Doña Mariana Vidal el permiso que solicita para construir una barraca en la primera zona polémica de la ciudadela de Barcelona.

Al mismo.—Concediendo permiso á Simon Alladul para edificar dentro de la tercera zona de la plaza de Tortosa.

Infantería.

1.º Agosto. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Capitan D. Joaquin Nandin y Astorga.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Joaquin Sanchez y Romero.

Al mismo.—Declarando mayor antigüedad en su empleo al Teniente D. José Alfonso y Fraga.

Al mismo.—Id. Real licencia al id. D. Juan Fernandez y Alonso.

Ingenieros.

Id. id. Al Capitan general de Santo Domingo.—Nombrando Celador de fortificacion de tercera clase al sargento brigada D. Eustaquio Ayerra y Reta.

Cruces.

Id. id. Al Director de Infantería.—Concediendo cruz de San Hermenegildo á D. Leopoldo Lopez de Aranda.

Al mismo.—Id. id. á D. Cayetano Palma y Canales.

Al mismo.—Id. id. á D. José Gonzalez del Castillo.

Al mismo.—Id. id. á D. Julian Jimenez y Ramos.

Al mismo.—Id. id. á D. Bernardo Gavilán y Villalva.

Al mismo.—Id. id. á D. Manuel Garcia y Garcia.

Al mismo.—Id. id. á D. José Marescot y Malvido.

Al mismo.—Id. id. á D. Joaquin Meana y Fernandez.

Al mismo.—Id. id. á D. Antonio Briceño y Palou.

Al Sr. Ministro de Marina.—Id. id. á D. Juan Martínez Illasca.

Al mismo.—Id. id. á D. Francisco Llano Herrera.

Al Director de Guardias civiles.—Id. id. á D. Bernardino Perez y Bequito.

Al mismo.—Id. id. á D. Bartolomé Domeneq Raurrell.

Al mismo.—Id. id. á D. Juan Rodriguez y Rodriguez.

Al de Caballería.—Id. placa á D. Gabriel Morán y Nuñez.

Al Inspector de Carabineros.—Id. cruz á D. Manuel Cavada y Torres.

Al mismo.—Id. id. á D. Mateo Fernandez Prieto.

Al Capitan general de Cuba.—Id. id. á D. Lorenzo Soneira Carbalheiro.

Al Director de Caballería.—Id. id. á D. Ildefonso Tuero y Muñiz.

Al mismo.—Id. id. á D. Pascual Ruiz Coello.

Al de Infantería.—Id. id. á D. Juan Gonzalez Romero.

Al mismo.—Id. id. á D. Francisco Cuesca y Gonzalez.

Al de Guardias civiles.—Id. id. á D. José Manuz y Hornedo.

Al de Estados Mayores.—Id. id. á D. Rafael Lopez Sanchez.

Al de Guardias civiles.—Id. id. á D. Sixto Fajardo é Izquierdo.

Al mismo.—Id. id. á D. Belisardo Pumpido y Flores.

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Id. id. á Don Isidoro de Uriarte y Grandmaison.

Al de Cuba.—Id. id. á D. Cosme Rodriguez y Santibañez.

Al mismo.—Id. id. á D. Jacinto Pita y Conguero.

Al mismo.—Id. id. á D. Agustín Aguirre y Cigorraga.

Al Comandante general del cuartel de Inválidos.—Idem id. D. José Casadevall y Bourc.

Al Sr. Ministro de Marina.—Id. id. á D. José Pareja y Septien.

Al mismo.—Id. id. á D. Francisco Moreno y Miranda.

Sanidad militar.

3 id. Al Director general.—Nombrando Médico interino del regimiento de caballería de Villaviciosa á D. Francisco Gosla y Barreto.

Al mismo.—Id. id. del batallon cazadores de Barcelona á D. Ramon Lapuente.

Al Capitan general de Santo Domingo.—Aprobando el regreso á la Península del primer Médico D. Juan Samsó y Moutillor.

Al de Cuba.—Concediendo uso de uniforme y fuero criminal al segundo Ayudante honorario de Sanidad Don Sebastian Cuveto.

Retirados.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo Real licencia al Coronel D. Francisco Balicourt y Alvarez.

Al de Aragon.—Negando mejora de retiro al primer Comandante D. Joaquin Ruiz Cabero.

Monte-pío.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Capitan D. Hipólito Palín y Diaz Robles.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Manuel Hurtado y Martinez.

Al mismo.—Id. id. al id. de navio D. Juan de Dios Rubion y Rapela.

Al Director de Administracion militar.—Id. las dos pagas de tocas á Doña Rafaela Souza y Riquelme.

Al Capitan general de Granada.—Id. permiso para residir en Málaga á María del Carmen Fernandez y Aybar.

Al mismo.—Id. Real licencia para pasar á Málaga á Rosa Cozar y Rus.

Infantería.

5 id. Al Director general.—Concediendo permiso para venir á la Península al Teniente D. Manuel Falcon y Fisac.

Al mismo.—Id. id. al Capitan D. Joaquin Megía y Ortega.

Ingenieros.

Id. id. Al Ingeniero general.—Promoviendo á Tenientes á 10 Subtenientes alumnos aprobados en los últimos exámenes.

Alabarderos.

Id. id. Al Comandante general del cuerpo.—Concediendo grado de Teniente de infantería al guardia Don Tiburcio Caudvilla y Gracia.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Gregorio de Diego y Cano.

Cuba.

Id. id. Al Capitan general de la Isla.—Concediendo licencia al Comandante de Milicias D. Blas Lombillo.

Al mismo.—Negando ingreso en Administracion militar al Subteniente licenciado D. Juan Brillabrille.

Al de Castilla la Nueva.—Concediendo prórroga de licencia al Capitan de Milicias D. Agustín Anqueira.

Al Ingeniero general.—Id. pase á Fernando Poo al celador de fortificacion D. Juan de Lara.

Al Director de Infantería.—Id. id. á Santo Domingo al maestro armero Manuel Fernandez Campa.

Al Capitan general de Puerto-Rico.—Id. premio de constancia al sargento José Gegundez.

Retirados.

Id. id. Al Director de Infantería.—Concediendo abono de un premio pecuniario al carabintero José Vega Vazquez.

Al de Artillería.—Id. retiro al cabo de obreros Bartolomé de Castillo y Alaman.

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Id. traslacion de retiro al Capitan D. Ramon Martos y Diaz.

Al mismo.—Id. id. al Teniente D. José Moreno y Armero.

Al mismo.—Negando á Doña Josefa Hostenchi el empleo de Teniente para su sobrino D. Joaquin Masnata.

Al de Burgos.—Concediendo abono de sueldos al Teniente D. Lorenzo Toyos y Gilberte.

Canarias.

Id. id. Al Capitan general.—Aprobando quede de supernumerario el primer Comandante D. Fernando Viejbueno.

Monte-pío.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Capitan D. Emiliano Loño y Perez.

Infantería.

Id. id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Capitan D. Juan Aguado y Sesma.

Administracion del Correo Central.

MES DE JULIO DE 1863.

Estado de la recaudacion obtenida en el expresado mes por franqueo de impresos, libros y periódicos.

Table with columns: PARA LA PENINSULA, Por entregas, Rs. cénts. Lists various publications and their prices.

Table with columns: Rs. cénts. Lists various publications and their prices, including Boletín jurídico, Ley de enjuiciamiento, etc.

Table with 2 columns: Title and Price. Includes items like 'Durán, editor', 'González, id.', 'Ley de Enjuiciamiento', etc.

Table with 2 columns: Title and Price. Includes items like 'Olamendi, editor', 'Batty-Baillière, id.', 'La Unión', etc.

Table with 2 columns: Title and Price. Includes items like 'La Epoca', 'La Gaceta', 'La Esperanza', etc.

Table with 2 columns: Title and Price. Includes items like 'Por entregas', 'Para la Península', 'En rústica', etc.

ANUNCIOS OFICIALES. Direccion general de Establecimientos penales. Negociado 3.º. No habiendo cumplido D. Ignacio Ruiz, contratista de varios efectos para presidios, con la entrega en los plazos...

La Cabezueta.—En el veril SO. Boya de madera pintada de negro, en 5ª brazas de agua al N. 50° O. de Mata Gorda; debe dejarse por babor a la entrada.

Table with 3 columns: LATITUD, LONGITUD, and other details. Lists locations like Cabo Cabron, Cayo Carenero Grande, etc.

Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Madrid. El día 24 del actual, de once a doce de su mañana, tendrá lugar en esta Administración la subasta para el derribo de las casas sitas en esta corte, calle de Alcañal, números 25 y 27, hoy 47, 19 y 21, con vuelta a la Angosta de Peligros y calle de la Aduana, bajo las condiciones facultativas y económicas, insertas en la Gaceta...

Administración del Correo central. Desde el día 13 del corriente saldrá el correo de Colmenar Viejo a las once de la mañana para llegar a Madrid a las cuatro de la tarde, y se despachará de esta corte a las ocho de la noche.

Junta de la Deuda pública. Secretaría. El día 31 del corriente vence un cupon de las acciones de carreteras que por valor de 55 millones de reales se crearon en Agosto de 1852 con arreglo a la autorización concedida al Gobierno en la ley de 9 de Junio de 1845.

En cumplimiento de lo prevenido en el Real orden de 7 de Setiembre de 1852, tendrá efecto el 26 del actual, de una del día, en la sala de Juntas un sorteo para la amortización de 490 acciones de carreteras que deben recogerse en el presente año de las que existen en circulación procedentes de las que por valor de 55 millones de reales se crearon en Agosto de 1852, con arreglo a la autorización concedida al Gobierno en la ley de 9 de Junio de 1845.

En conformidad a lo prevenido en las leyes de 1.ª de Agosto de 1851, 31 de Julio de 1855 y con arreglo a lo resuelto en Real orden de 6 de Octubre de 1862, la Junta ha acordado que la subasta de las Deudas amortizables de primera clase, la de segunda clase interior y exterior y la del Tesoro procedente del personal se verifique en el despacho de la Presidencia el 31 del presente mes, a las doce del día, dando principio por las Deudas amortizables. La cantidad que hay disponible para la compra de todos estos créditos es la de 14.002.960 rs., correspondiéndole a la Deuda amortizable 13.002.960 rs., y a la del personal 1.000.000, y proceden:

Table with 2 columns: Amount and Description. Lists values like 1.500.000, 750.000, 13.002.960, etc.

Modelo de proposición. El que suscribe se compromete a entregar... El Real decreto de 14 de Abril de 1856, se celebrará el 29 del actual, a una del día, en el despacho de la Presidencia, la subasta de la Deuda del Tesoro, procedente del material, respectiva al presente mes.

derá el interesado que después de hecha la adjudicación a su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos el día 2 de Setiembre próximo para las Deudas amortizables, y en los días 3 y 4 para los del personal; debiendo advertir que el pago de los primeros valores tendrá efecto el 4, y el de los segundos el 9 y 10, en razón a ser necesario emplear este tiempo intermedio en las operaciones de reconocimiento, cancelación y demás que deben preceder a la expedición de los oportunos libramientos.

2.ª Las proposiciones se harán por los licitadores en pliegos cerrados, expresando los precios por unidades y centavos de unidad, sin hacer mérito de los quebrados de centavo.

3.ª Para que los pliegos no se confundan, se expresará en el sobre con toda claridad y distinción la clase de Deuda a que corresponde la proposición ó proposiciones que contengan, debiendo hacerse por separado las de la Deuda amortizable de primera clase de las de segunda, así interior como exterior, y las del personal.

4.ª Clasificadas las proposiciones de menor a mayor, según el precio de cada una, comenzará la admisión, prefiriendo siempre las de precios más bajos.

5.ª Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá a la que baste para su completo, y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por iguales partes ó por sorteo, a voluntad de los proponentes.

6.ª Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá a la que baste para su completo, y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por iguales partes ó por sorteo, a voluntad de los proponentes.

7.ª Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá a la que baste para su completo, y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por iguales partes ó por sorteo, a voluntad de los proponentes.

8.ª Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá a la que baste para su completo, y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por iguales partes ó por sorteo, a voluntad de los proponentes.

9.ª Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá a la que baste para su completo, y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por iguales partes ó por sorteo, a voluntad de los proponentes.

10.ª Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá a la que baste para su completo, y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por iguales partes ó por sorteo, a voluntad de los proponentes.

11.ª Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá a la que baste para su completo, y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por iguales partes ó por sorteo, a voluntad de los proponentes.

rán los intereses vencidos del referido capital hasta 30 de Junio último. 626.343 para la Deuda preferente goce ó no interés, en el concepto de que en pago de las adjudicaciones de 666.666 nes que se hagan solo se admitirán billetes ó pagarés del Tesoro, y de ningún modo carpetas de presentación a liquidar de los créditos convertibles en dicha clase de Deuda.

En el día y hora señalados celebrará la Junta sesión pública, y en ella se abrirán y leerán los pliegos, empezando por la Deuda preferente; y después de clasificadas las proposiciones de menor a mayor, según el precio de cada una, comenzará la admisión, prefiriendo siempre las de precios más bajos. En igualdad de precios se dará la preferencia a las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerará como una sola proposición todas aquellas que se hallen suscritas por un mismo interesado.

2.ª Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá a la que baste para su completo, y si en este caso hubiese dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión en iguales partes ó por sorteo, a voluntad de los proponentes.

3.ª Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá a la que baste para su completo, y si en este caso hubiese dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión en iguales partes ó por sorteo, a voluntad de los proponentes.

4.ª Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá a la que baste para su completo, y si en este caso hubiese dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión en iguales partes ó por sorteo, a voluntad de los proponentes.

5.ª Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá a la que baste para su completo, y si en este caso hubiese dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión en iguales partes ó por sorteo, a voluntad de los proponentes.

6.ª Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá a la que baste para su completo, y si en este caso hubiese dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión en iguales partes ó por sorteo, a voluntad de los proponentes.

7.ª Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá a la que baste para su completo, y si en este caso hubiese dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión en iguales partes ó por sorteo, a voluntad de los proponentes.

8.ª Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá a la que baste para su completo, y si en este caso hubiese dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión en iguales partes ó por sorteo, a voluntad de los proponentes.

9.ª Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá a la que baste para su completo, y si en este caso hubiese dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión en iguales partes ó por sorteo, a voluntad de los proponentes.

10.ª Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá a la que baste para su completo, y si en este caso hubiese dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión en iguales partes ó por sorteo, a voluntad de los proponentes.

Cincuenta y dos fusiles de pistón, ingleses, con bayoneta. Cincuenta y dos chuzos con sus cuchillos. Siete carabinas de pistón con bayoneta-sable, pavoradas. Cincuenta y nueve cartucheras, con cinturón de charro. Catorce mosquetones de pistón, pavorados. Catorce fornituras completas. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y arreglados en un todo al modelo que se estampó al pie del anuncio publicado en 4 de Julio último, admitiéndose solamente durante la primera medianoche de publicada la subasta; se encuentran en el expediente respectivo que está de manifiesto en la Secretaría municipal, y que el remate tendrá efecto en el consistorio á la una de la tarde del día que venza el plazo fijado.

Alcaldía constitucional de Madrigalejo. Habiendo transcurrido el término por que fué anunciada la vacante de la plaza titular de Médico-cirujano de este pueblo, dotada con 2.000 rs. anuales, pagados del presupuesto municipal, por la asistencia de enfermos pobres, inconvenciones de vacante, y reconocimientos de quintos, con más las iguales que concierden con los 286 vecinos de que consta esta población, que se gradúan en 8.000 rs., se publica por segunda vez para su provisión, la cual tendrá lugar á los 30 días de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Alcaldía constitucional de Montejo de Arévalo. Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento del pueblo de Montejo de la Vega de Arévalo, provincia de Segovia, con la dotación de 3.000 rs. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de la corporación, entendiéndose que su provisión será cumplido el mes de la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Alcaldía constitucional del Toboso. Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de la villa del Toboso, dotada con 5.000 rs. anuales, satisfechos por trimestres vencidos del fondo municipal, por solo la asistencia de 159 familias clasificados pobres, que componen 500 personas. En cuanto á los demás vecinos, podrán estos pactar con el Profesor la remuneración que quieran, que respectiva á cada uno de ellos. La población consta de 474 vecinos, dista 45 leguas de la capital de provincia (Toledo), una de la cabeza de partido, Quintanar de la Orden, y 2 de la estación de Criptana en la línea del ferrocarril del Mediterráneo; es población bastante sana, bien surtida de comestibles y buenas aguas.

Alcaldía constitucional de Torrijas. La Secretaría de Ayuntamiento de este pueblo se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba interinamente; su dotación anual consiste en 2.000 rs. valen, pagados del presupuesto municipal por trimestres vencidos, siendo obligación del Secretario la concurrencia de toda clase de reparos y demás asuntos que concierden al Ayuntamiento.

Audiencia territorial de Barcelona. Provincia de Granollers. Registro de Granollers. Extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en este Registro, correspondientes á los pueblos del partido, para que los interesados en ellas se presenten a rectificarlas, en conformidad al Real decreto de 30 de Julio último.

Una casa y tierras de que José y Margarita Morer hicieron donación á Ana, su hija, en 1851. Una pieza de tierra af cta á un censo de 3 cuarteras de trigo, vendido con pacto de retro por Francisco de Asís y José Soler á Ramon y Antonio Mañosa en 1852.

Una porción de tierra que Fermín Sauleda gravó con la servidumbre de acueducto á favor de otros, de Juan Corbera, Pablo Mompant y José Reverter en 1850. La pieza de tierra, de cabida una cuartera, que en 1862 hipotecó Pablo Caballé y Argent á José Tresserras y Vilardell en la Garriga.

Una casa y dos terceras partes de una viña que Don Francisco y Doña María Miro y Más hipotecaron á favor de Francisco Clapes en seguridad de un préstamo en 1848. Dos casas que Joaquín Riera y D. José Forn gravaron con servidumbre en 1818.

Una casa cuyas aguas calientes fueron cedidas por D. Francisco de Airo á D. Domingo Abrech en 1851. Una pieza de tierra que Josefa Vaplana y Campdeladrós legó á Pablo, su hijo, en 1827.

Una casa cuyo censo de pensión 42 rs. redimió Juan Sans ó Iglesias á la Hacienda en 1858. Una casa cuya pensión de 32 rs. redimió Joaquín Momburá á la Hacienda en 1858.

Una casa de baños termales, un molino harinero, una fábrica de hilados con su huerto, 2 tiendas y habitaciones, 4 pequeñas casas, 2 huertos, un campo, olivar y viña que con otras pertenencias hipotecaron D. Rómulo Vila y Doña Sofía Llobet á D. Agustín Prat, de Barcelona, en garantía de un préstamo en 1862.

Una pieza de tierra viña que Sebastian y Manuel Puigdueta en 1849 hipotecaron á la seguridad de un censo vendido al Administrador de las pías fundaciones de Pedro Cortinas.

Una casa en las que impusieron servidumbre Don Jaime Sampol y Miguel Prat en 1849. Una pieza de tierra cuyo censo de 91 rs. 99 céntimos afectó á ella vendió Agustín Prat á Jaime Pujadas, de Caldas, en 1849.

Table with 4 columns: Titulo, Series, Numeracion, Importe. Lists financial data for the Deuda.

Table with 4 columns: Titulo, Series, Numeracion, Importe. Lists financial data for the Deuda.

Table with 4 columns: Titulo, Series, Numeracion, Importe. Lists financial data for the Deuda.

Table with 4 columns: Titulo, Series, Numeracion, Importe. Lists financial data for the Deuda.

Table with 4 columns: Titulo, Series, Numeracion, Importe. Lists financial data for the Deuda.

Table with 4 columns: Titulo, Series, Numeracion, Importe. Lists financial data for the Deuda.

Table with 4 columns: Titulo, Series, Numeracion, Importe. Lists financial data for the Deuda.

Table with 4 columns: Titulo, Series, Numeracion, Importe. Lists financial data for the Deuda.

Table with 4 columns: Titulo, Series, Numeracion, Importe. Lists financial data for the Deuda.

por D. Miguel Casademunt a D. Tomás Barandias y por éste a D. Jaime Llibre en el mismo año.
 Una porción de tierra afectada a censos en grano y volatería y a pensión en metálico de 4 rs. que en 1854 vendió D. Miguel Casademunt, D. José Sastre y D. Francisco Pujol a D. Jaime Llibre.
 Un manso cuyo censo de 87 rs. 99 cént. redimió Antonio Amat a la Hacienda en 1856.

Castellterrosol.
 Una pieza de tierra campo que Benito Brugarolas hipotecó al dote prometido a Teresa Brugarolas en 1849.
 Ciertas tierras que a servidumbre de quitación fue vendido por Hipólito Serra y su hijo a Juan Jeroním en 1857.
 La tierra afectada a la servidumbre de camino que redimió D. Jacinto Posas a Ramon Bosch en 1862.

Corredor.
 Un cuerpo de casa y 2 porciones de tierra que Rosa Cuch constituyó en dote a Mariano Ribas, de Cánovas, en 1857.
 Varios solares de casas cuyos censos de pensión juntos 318 rs. vendió en 1850 D. Gaspar Font, de Malatré, a Juan Fugaldomech, de Corredor.

Corredor.
 Unos solares de casas cuyos respectivos censos de pensión en grano y metálico vendió D. Manuel Masot, de Barcelona, a José y Esteban Prat, de Granollers, en 1849.
 Una pieza de tierra denominada la Quintana de Tall que Eulalia, Matias y Eulalia Mujalt en 1859 vendieron a Matias Suñer, de Corredor.
 Dos viñas plantadas de olivos, afectas a censos, los cuales Isabel Duran en 1852 vendió a Doña María Nebot de Codina, vecina de Granollers, que en 1853 hipotecó a una porción de tierra con censo que en 1853 hipotecó Rosa Cuch de Riera a Teresa Riera, de Cardener, en seguridad de un préstamo que la última cedió en 1857 a Mariano Rivas, de Cánovas.
 Cierta porción de tierra que José Torras y Seguí, de Santalés, en 1855 vendió a la empresa del ferro-carril de Barcelona a Granollers.

Granollers.
 Un campo llamado de la Torreta y varios partidos de censos que D. Joaquín Llibre y Serra en 1854 hipotecó a favor de D. Francisco Soleras, de Barcelona, en garantía de un préstamo que dicho Soleras cedió a D. Jaime Llobet, de la misma ciudad.
 Una casa y dos porciones de tierra que dispuso Buenaventura Guri en 1844 por testamento.
 Una casa cuyo censo de pensión 19 rs. 19 cént. que los herederos de confianza del Presbítero o D. José Viñas donaron a la Reverenda Comunidad de Granollers en 1848.
 Una casa cuyo censo de pensión 32 rs. redimió Doña Josefina Riera y Pagés, de Comanac, de Jaumandreu, y Segismundo Verdaguer impusieron servidumbres en 1850.
 Una casa en la que José Garreta concedió la servidumbre de habitación a José, su padre, en 1850.
 Una casa cuyo censo de pensión 14 rs. 33 cént. redimió D. Eduardo de Llanza al Estado en 1850.
 Un arrendamiento que en 1850 hipotecó Isidro Vidal a Justo Mora en garantía de un préstamo.
 Las fincas cuyos censos de pensión juntos 3.104 rs. 33 céntimos hipotecó D. Joaquín Sagarra en 1853 en seguridad de un préstamo a Doña Teresa Font y Torrent, cuyos herederos lo cedieron en 1856 a Doña Julia Viñas.
 Una casa que Miguel Parellada cedió o entregó a Mariana, su hija, en 1853.
 Una viña cuyos censos de pensión juntos 91 rs. 56 céntimos redimió Francisco Colobran al Estado en 1856.
 Una casa cuyo censo de pensión 5 rs. 33 cént. redimió Esteban Montañá al Estado en 1856.
 Una casa cuyo censo de 74 rs. 66 cént. redimió Pedro Puig al Estado en 1857.
 Una casa y una viña que Jaime Terrades y Rosa Planchat en 1859 hipotecaron a favor del Presbítero D. Salvador Prat en garantía de un préstamo.

La Costa de Moneví.
 Ciertas fincas afectas a censos y censales que Doña Juana Font y Rico, vecina de Sevilla, en 1848 donó a D. José Rafart, de Malatré, en 1857.

La Garriga.
 Un huerto que Pablo Aspa, de la Garriga, en 1849 hipotecó a favor de Jaime Prat, de Barcelona, en garantía de un préstamo.
 Una casa y 2 porciones de tierra cuyo censo de 9 reales 60 cént. redimió Jaime Puig al Reverendo D. José Verdaguer, de Moneví, en 1850.
 Una casa y huerto contiguo cuyo censo de 18 rs. 60 céntimos redimió Juan Blacafort a Ramon Mallot en 1850.
 Una viña y un huerto que José Llobet y Aragall en 1851 legó a José y a Llobet.
 Dos porciones de tierra que Ramon Font hizo donación a José, su hermano, en 1854.

La Roca.
 Ciertas piezas de tierra de los mansos Torrents y otros cuyo censo en grano y volatería redimió Carlos Pont y Torrents al Estado en 1849.
 Un huerto que Pedro Puig, de Fábregas, hipotecó en 1849 a la seguridad del dote y esponsalicio de Luisa Badó, de Riells.
 Una pieza de tierra de cabida tres cuartas que en 1850 Buenaventura Amat hipotecó al dote y esponsalicio de María Raym y Boquet.
 Una viña que en 1860 hipotecó Juan Franquesa al dote y esponsalicio de Ana Barangó.

Llerona.
 La relación que sobre la adquisición de una viña situada en Llerona hizo N. Dalmau en 1858.
 Una casa cuyo censo de pensión 1.280 rs. hipotecaron Andrés y María Duñó a Juan Aragall en 1851 por garantía de un préstamo.
 Las piezas de tierra que Pablo Artigas y Batllés en 1862 legó a Julia Cors, de la Roca.

Llinas.
 Cierta porción de tierra en la que en juicio de conciliación celebrado en 1849 entre José Canellas y José Vidal, de Llinas, éste se obligó a no edificar.
 Una pieza de tierra cuyo censo de 47 rs. 99 cént. redimió José Bas, de Llinas, al Estado en 1857.
 La casa afectada al censo de pensión 70 rs. 35 cént. que Mariano Rosell redimió al Estado en 1849.
 El terreno que en 1852 legó Eulalia Draper y Casamajó a José Maynou.
 La pieza de tierra que Isidro Rabella, de San Juan Santalá, firmó venta al quitar a Jaime Carbonell, de Palau Tordera, en 1845.

Llisdadell.
 Dos piezas de tierra que se hipotecaron al cumplimiento de las cartas dotalas otorgadas en 1849 por Andrés Font y Antonia Casellas, de Llisdadell.
 La pieza de tierra afectada a un censo de pensión 4 reales, cuya mitad vendió Juan Carbó, de Granollers, a Pedro Pi.
 Una pieza de tierra que Francisco Sans, como fiador de una escritura de préstamo firmada por Antonio Galvó a Antonio Garriga, de Llisdadell, hipotecó en 1857.
 Las fincas afectas a varios censos que Antonio Noguerá vendió a Antonia Roura de Serra, de Llisdadell, en 1857.
 La pieza de tierra que María y Jaime Paletim pusieron en 1858 la servidumbre de acueducto a favor de otra pieza de Bienvenida Ariza, de Llisdadell.

Monseny.
 La casa y tierra a ella aneja que Antonia y Narciso Codina vendieron con pacto al quitar a Pedro Dainmat en 1849.
 La pieza de tierra que en 1854 vendió José Casacuberta, de Palau Tordera, a Mariano Cortada, de Monseny.

Mollet.
 El terreno que junto a las casas que posee en Mollet D. José Gran Bascas cedió a D. Miguel Pujol en 1849.
 Las piezas de tierra cuyos censos vendieron los herederos de María Mercedes Mollet a D. Onofre Mateu, de Barcelona, en 1849.
 El terreno que D. José Calderó de Alella, cedió a Isidro Font en 1857.
 Una viña que José Tiana y Bonet legó a Antonia Francisca, su esposa, en 1849.
 Una casa que Miguel Fílibá en 1853 hipotecó a favor de D. Domingo Ventalló en garantía de una promesa hecha en juicio de conciliación.
 Una casa que Paula Duñó en 1853 hipotecó a D. Domingo Ventalló al cumplimiento de un convenio hecho en juicio de conciliación.
 Una casa que en juicio de paz hipotecó José Prat a favor de D. Domingo Ventalló en 1853 en garantía de una promesa.
 Un terreno que José Camps cedió a D. Juan Margenat en 1856.

Palaú.
 La porción de tierra que José Marsal en 1849 vendió a Clemente Surós.
 Una pieza de tierra, cuyo censo de una cuartera de trigo, medida antigua, redimió D. Juan Alomar al Estado en 1849.

Parera.
 La heredad antes Llobet y hoy Romeu, cuyo censo de 21 rs. 33 cént. fue vendido en 1850 por el Estado a D. Liberato Valentín de Torres, y fué redimido en el mismo año por D. Miguel Pujol.

Santa Eulalia de Ronsera.
 Las tierras afectadas censo de 37 rs. 33 cént. que Don Jaime Maspons redimió al Estado en 1849.

San Feliu de Colines.
 La casa de que D. Pablo Enrique de Deu firmó venta condicional a Juan Furiol en 1850.
 Un huerto que en 1850 Jacinto Roura hipotecó en garantía de un censo a los albaceas de Alejos Argemir, vecino que fué de San Andrés de Castellis.
 Un terreno que en 1852 cedió D. Enrique de Deu a Dionisio Comajón, Ramon Illa e Isidro Vila.
 Casa y huerto cuyo censo de 2 rs. 66 cént. redimió: Ramón Rabal Rubert y Francisco Fonoll a Salvador Comellas en 1852.
 Terreno que vendió Dionisio Comajón a Juan Furiol en 1853.
 Una casa y varias piezas de tierra que María Esturgó, Nicolás Furiol y otros hipotecaron al cumplimiento de un convenio otorgado en 1853.
 Una pieza de tierra cultivada y parte rocal, cuyo censo de pensión 8 rs. redimió Nicolás Roca a Salvador Rubert en 1853.
 La casa cuyas dos terceras partes legó Ambrosio Corney y Auleda a su hija Margarita Corney y Colomer en 1855.
 Una pieza de tierra campo que en seguridad del dote de Rosa Deu hipotecó Miguel, su padre, en 1851.
 La pieza de tierra que Salvador Garmier en 1853 impuso la servidumbre de camino en beneficio de otra que poseen Salvador y Pedro Pedragosa.
 Una viña que José Manubri y Serracant en 1856 legó a Salvador Pedragosa.
 Una pieza de tierra que en 1860 D.ña Rosalía Villers y de Valguinera cedió por establecimiento temporal a Francisco de Asis Mas.
 Dos piezas de tierra que Juan Collet y Badó en 1860 legó a María Calvo y Soler.

Santa Inés de Malenanes.
 Las tierras cuyo censo de pensión 215 rs. 33 cént. redimió D. Jacinto Caus al Estado en 1849.

Sin Fuyato de Campcentell.
 Una casa de que Antonio Pujalt vendió cierta parte a Domingo Coret en 1854.

Samalús.
 La pieza de tierra sobre la que en 1854 Gabriel Masachs a Palou, impuso servidumbre de acueducto en beneficio de otra que poseía D. Esteban Riera, de Granollers.

Vilamajor.
 La casa manso Bataller y 4 piezas de tierra que en 1845 vendieron Buenaventura y Pedro Bataller a D. Domingo Martí.
 Cierta porción de tierra de que en 1847 D. Antonio Fábregas firmó retroventa a Francisco de A. Bertran.
 Una porción de tierra campo que Jacinto Barau y Bachs firmó adición de precio a Tomás Bertran en 1847.
 Cierta porción de tierra campo y parte yerma que Pedro Bataller vendió a José Camp y Mora, de Collsabadell, en 1847.
 Un huerto sobre el que Tomás Bertran en 1848 impuso la servidumbre de acueducto en favor de otro huerto que posee Francisco de Asis Parera y Giró.
 La viña que en 1850 José Bertran y Gual legó a Jaime, su hijo.
 Una casa que con otras fincas hipotecaron Simón Sagrera y Esteban Bach a Magdalena Volart, de Barcelona, a la seguridad de un censo en 1851.
 La pieza de tierra cuyo censo de 76 rs. cedieron María y Juan Bachs a Miguel Sebastián Illa en 1851.
 La casa que Antonio Fábregas en calidad de fiador de un préstamo firmado por Domingo Casanovas a Pablo Fontcuberta, de Bigas, hipotecó en 1852.
 Las piezas de tierra afectas a los censos que Pablo Argila y Cabellas vendió a Jacinto Bassa y Artigas en 1853.
 La viña que María Salfont, de Casademunt, en 1858 legó a su hija Antonia Salfont, de Reverter.
 La pieza de tierra campo y parte yerma de cabida 3 cuartas y medio, parte de la pieza de tierra llamada Coll de Pont y de pertenencias del manso Tomás que Tomás Tomás, de Vilamajor, estableció en 13 de Octubre de 1772.
 Una casa y porción de tierra de que Mariano Castañer firmó adición de precio a José Farrés en 1846.

Vilanova de Vilamajor.
 Una casa que Antonio Fábregas y Domingo Casanovas hipotecaron en 1847 a la seguridad de una promesa a Mariana Casanovas y Aguilera.
 La casa y heredad conocida por Canals que Pablo y Buenaventura Sendil vendieron a Pedro Pujol, de Camps, en 1847.
 La casa que en 1851 José Casanovas legó a José Casanovas y Ram, su hijo.

Vilromana.
 Las tierras afectas a los censos que en 1853 vendió D. Mariano Grases a D. Agustín Casals y Llinas, de Barcelona.
 Granollers 12 de Mayo de 1863.—Ramon Serratá.

la casería Echeverría, folio 114, id., no expresa donde radica la finca ni qué clase de convenio se hizo.
 Imposición de un censo de 30 ducados por Miguel Agustín de Aranda, a favor de la capellanía de Juan Mateo Beretavide, folio 112, id., no puede venirse en conocimiento de los inmuebles.
 Redención de un censo de 400 ducados por Manuel de Mitegueta, impuesto a favor de la capellanía de Francisco Irazusta, folio 114 vuelto, id., no constan los inmuebles.
 Item de 800 ducados por José Martín de Zaldúa a favor del hospital de Tolosa por José Mateo, folio 120 vuelto, id., id.
 Imposición de un censo de 25.495 rs. y 3 mrs por Juan Arrillaga, folio 122, no consta ni a favor de quién se impuso, ni las fincas hipotecadas.
 Redención de 12 ducados por Joaquín Francisco de Arrillaga a favor del Hospital de Tolosa, folio 122, id., no constan los inmuebles.
 Item de 400 ducados de vellón por Juan Martín Goicochea a favor de la capellanía fundada por Martín de Galarraga en la parroquia de Belauza, folio 132, libro 8, id.
 Iglesia del lugar de Belauza.
 Redención de un censo de 400 ducados por el Alcalde del mismo como patrono, a favor de la capellanía de Olozaga y Soler, folio 132, id., no constan los inmuebles.
 Redención de un censo de 75 ducados por Lázaro Malcorra, impuesto a favor de la obra pía fundada en la parroquia de Tolosa por Pedro Frías y Acheba, folio 128 vuelto, id., id.
 Venta de tres censos: el primero de 30 ducados por Juan Bautista Señoreña a D. José Antonio Echeverría, debido por Francisco Goicochea Berrobizarrá; otro de 100 ducados, debido por Juan Antonio Echeverría, y el otro de 50 ducados, debido por Manuel Belanzurrán, folio 145 vuelto, id., id.
 Item de 600 ducados por José Ignacio de Gómendio a favor del convento de monjas de Santa Clara de Tolosa, folio 154, id., id.
 Item de 20 ducados por Miguel Antonio Beretavide y María de Zuluaga a favor de las memorias fundadas en la parroquia de Lizarza y su patrono Bartolomé Zarranzaral, folio 156, id., id.
 Item de 20 ducados por Miguel Antonio Beretavide y María Zuluaga a favor de las memorias fundadas en la parroquia de Lizarza y su patrono Bartolomé Zarranzaral, folio 157, id., id.
 Venta de una huerta por Josefá, Ana, María y Ana Manuela Larrea, hermanas, a favor de Francisco Lacarra, folio 152, id., no consta donde radica la finca.
 Item de un censo de 20 ducados por Juana Catalina Zunzunegui y José Francisco Saralegui a favor de la capellanía fundada para la parroquia de Tolosa por María Ignacia de Querejeta, folio 176, id., no constan los inmuebles.
 Item de 40 ducados por Francisco Ignacio Laza Babiza a favor de las memorias fundadas en la parroquia de Lizarza por María Josefa Ornaechea y Garro, folio 177, id., id.
 Redención de un censo de 107 ducados y 3 rs. por Vicente de Goicochea que se hallaba impuesto a favor del cabildo de Lizarza, folio 187, id., id.
 Donación de un censo de 20 ducados de plata con el rédito anual de un ducado por Martín de Machinudiarena para la celebración de 2 misas cantadas a favor del Cabildo de San Sebastián de Oñate, folio 195 y vuelto, id., id.
 Redención de un censo de 200 ducados vellón por Juana Bautista Ayeró y José Antonio Azumendi que se hallaba impuesto a favor del convento de monjas de Santa Clara de Tolosa, folio 196 vuelto, id., id.
 Venta de dos casas en Tolosa por Manuel Mateo de Aguirre y Lozue y María Manuela Ondarra a favor de D. Francisco Javier de Hermoso, por la cantidad de 15.182 reales vellón, folio 199, id., no expresa la calle en que radican ni sus linderos.
 Redención de un censo de 500 ducados por Bernardo de Zavala y Yurramendi, poseedor del mayorazgo de Idiague, que se hallaba impuesto a favor del convento de San Francisco, folio 206, id., no constan los inmuebles.
 Venta de un censo de 40 ducados de vellón por Martín de Echeverría a favor de Juan Bautista de Ezeurdia, folio 212, id., id.
 Redención de un censo de 28 ducados por Juan Bautista de Mendizabal Lardi, que se hallaba impuesto a favor de la capellanía fundada por Doña Ana de Mendizorroz, folio 214 vuelto, id., id.
 Reconocimiento de un censo de 150 ducados de capital por Catalina de Soro y Martín José de Soro a favor de Juan Inverniz, folio 228, id., id.
 Venta de un censo de 10 ducados de plata por Juan de Aranzabe a favor de la capellanía fundada por Ana María de Sagasti, folio 231, id., id.
 Redención del censo anterior a favor de Juan Bautista de Echeverría, folio 232, id., id.
 Redención de un censo de 10 ducados por Ascensio Luzuriaga, que se hallaba impuesto a favor de Miguel Aguirre, folio 232, libro 4, id., id.
 Item por Ascensio Luzuriaga de un censo de 80 ducados, impuesto a favor del Cabildo eclesiástico de Lizarza, folio 248 vuelto, id., id.
 Item por Lorenzo Goicochea de 2.300 ducados, impuesto a favor de Doña Manuela Antonia Acharan, folio 246 vuelto, id., id.
 Item de 1377 ducados por D. Martín de Sarregueta, debido por su sucesor, en la calle Mayor a favor de la capellanía fundada por Luis Micolobide, folio 45, id., no puede venirse en conocimiento del inmueble.
 Item de 250 ducados por D. Antonio de Ayestarán, impuesto a favor de la capellanía fundada en la parroquia de Ibarra por Juan de Goicochea, folio 74 vuelto, id., id.
 Item de 40 ducados de plata por Antonio Ayestarán, impuesto a favor de la capellanía de Domingo Urquiza, folio 74 vuelto, id., id.
 Renuncia de legítimas en los bienes de Catalina Zurriarrain por Santiago Elormendi en favor de su hermano Joaquín de Elormendi, folio 128 vuelto, id., no constan cuáles sean estos.
 Carta de pago de 100 ducados de vellón a favor de Joaquín de Elormendi por su hermana María Micaela de Elormendi y renuncia de los censos que pudieran corresponderle en los bienes de sus padres por sus legítimos, folio 129, id., id.
 Imposición de un censo de 800 ducados por la iglesia parroquial de Tolosa con hipoteca de 13.310 ducados de censos contra diferentes personas a favor de las memorias fundadas por Juan de Bretavide, folio 143 vuelto, id., no puede venirse en conocimiento de los inmuebles.
 Item de 20 ducados por Francisco de Iturbe con hipoteca de una casa en esta villa a favor del Cabildo eclesiástico de Tolosa, folio 150, id., id.
 Fundación de un aniversario por Ana María Ondalagorri en la parroquia de Tolosa, folio 156, id., no consta el capital ni los inmuebles.
 Imposición de un censo por Fermín de Iriarte y Catalina de Leici de 20 ducados de capital con hipoteca de unas casas en la calle, a favor del Cabildo eclesiástico de Tolosa, folio 160, id., no puede venirse en conocimiento de los inmuebles.
 Fundación de un censo de 30 ducados por la iglesia parroquial de Tolosa con hipoteca de un censo de 100 ducados contra Juan Lopez de Ondarra y Bartolomé de Munia a favor de la memoria fundada por Magdalena Echezarreta, folio 162 vuelto, id., id.
 Item de un aniversario por María Manuela de Eizaguirre en la parroquia de Tolosa, folio 163, no consta el capital, ni los inmuebles.
 Item de un censo de 295 ducados vellón por Juan Bautista Loidi con hipoteca de una casa en la calle de la Solana a favor del Cabildo de Tolosa y memoria de misas de Doña Luisa Urduñeta, folio 165, id., no puede venirse en conocimiento de los inmuebles.
 Fundación de un censo de 30 ducados por Francisco Antonio de Aranza y Doña Manuela Eizaguirre con hipoteca de 2 censos, uno de 533 ducados sobre el mayorazgo de Domingo de Arandia y otro de 300 ducados de plata sobre los bienes de Antonio Iriarte, folio 168 vuelto, id., no constan los inmuebles.
 Donación por Cecilia Eizaguirre de una heredad en los campos de Lascaín a favor del Cabildo eclesiástico de Tolosa, folio 171, id., no consta su lindero.
 Carta de pago de 4.474 rs. por María Ana de Ayerdi y María Ana Beretavide de Landa, a favor de Juan Bautista de Azcaraga por obligación contraída anteriormente, folio 175, id., no expresa la clase a que pertenece, ni las fincas hipotecadas.
 Item de 3.506 rs. por Martín de Larreta en favor de María de Olamendi y Juan Bautista de Azcaraga por compra hecha anteriormente de una casa en la Plaza Nueva, folio 173 vuelto, id., no puede venirse en conocimiento del inmueble.
 Imposición de un censo por Juan Miguel de Landa de 120 ducados de vellón con hipoteca de los derechos que tenía en la casería de Elizondo en el lugar de Frura y un terreno en los campos de Lascaín y José de Landa, su fiador, una casa en la Plaza Nueva a favor de la capellanía de Doña Graciela Goicochea en la parroquia de Albiztur, folio 187, id., no expresa la clase de derechos, ni puede venirse en conocimiento de los inmuebles.
 Fundación de un censo de 10 ducados con hipoteca para su saneamiento de una casa en la calle del Correo y una huerta, folio 188 vuelto, id., no puede venirse en conocimiento de las fincas hipotecadas.
 Fundación de un censo por Juan Bautista de Echeverría con hipoteca de una huerta en los campos de Las-

caín de 25 rs. y 18 mrs. y en renta a favor del Cabildo eclesiástico de Tolosa, folio 208, id., no consta el capital, ni puede venirse en conocimiento de los inmuebles.
 Imposición de un censo de 60 ducados vellón por Cosme Alueta y Benito Altuna con hipoteca de una casa en la Plaza Nueva a favor del hospital de la villa de Tolosa, folio 216, id., no puede venirse en conocimiento de los inmuebles.
 Item de 450 ducados con 9 de rédito por Pedro de Lezcano a favor de las memorias del Capitán Urrutia para pobres del hospital de Tolosa, folio 216 vuelto, id., id.
 Item de 196 ducados por Juan de Lecea y Lucia de Liarte con hipoteca de una solar de la calle del Correo a favor del convento de San Francisco de Tolosa, folio 223, id., id.
 Item de 21 ducados, un real y 32 mrs. por Francisco Luberaga con hipoteca de una tierra sembrada a favor del convento de San Francisco de Tolosa, folio 228, id., id., id.
 Item de dos aniversarios por María Jesús Echeve con hipoteca de una casa en la calle del Correo a favor del convento de San Francisco, folio 231 y vuelto, id., no expresa el capital, ni puede venirse en conocimiento del inmueble.
 Item de un censo de 120 ducados con hipoteca de una casa en la calle del Correo, una huerta y varias tierras por María Gertrudis Zubiarain a favor del convento de San Francisco de Tolosa, folio 231 vuelto, id., no puede venirse en conocimiento del inmueble.
 Item de 2 misas rezadas con estipendio de 6 rs. por Micaela Ezquioga con hipoteca de una tierra a favor del convento de San Francisco de Tolosa, folio 232, id., id.
 Item de 28 ducados por Juan Ursulbi con hipoteca de una casa en la calle Mayor a favor de Francisco Olózabal y Catalina Zurita, folio 234, id., id.
 Item de 236 ducados, un suelto y habitación de una casa y huerta en la calle del Correo a favor de Juan José Eribá, folio 236 vuelto, id., id.
 Imposición de varios legados de misas con hipoteca de una casa en la calle de Tolosa, una huerta, un manzano, 2 terrenos sembrados y un estanque por Miguel de Larrañaga en su testamento otorgado en 26 de Agosto de 1569 en la parroquia de Albiztur, folio 238 y vuelto, id., no constan los capitales, ni puede venirse en conocimiento de los inmuebles.
 Fundación de un censo de 30 ducados con hipoteca de una casa para aniversarios por María de Uguia y Juan de Zunzunegui en la parroquia de Tolosa, folio 245 vuelto, id., no expresa donde radica la finca.
 Imposición de 2 censos, uno de 50 ducados y otro de 160 rs., por Pedro Elizalde para la celebración de 2 aniversarios en la parroquia de Tolosa con hipoteca de sus bienes, folio 246 y vuelto, id., no consta cuáles sean estos.
 Item de un censo de 400 ducados por Nicolás de Urduñeta con hipoteca de sus bienes a favor del Cabildo de Tolosa, folio 248 vuelto y 247, id., id.
 Fundación de varias misas, cuyo capital es de 50 ducados, con hipoteca de una casa y huerta por María Juaniz Hurgoyen en la parroquia de Tolosa, folio 247, id., id.
 Item de una misa diaria, cuyo capital es 6.000 mrs., por el Capitán D. Domingo Anceita con hipoteca de 2 censos, una huerta y un manzano, cuya misa se había de celebrar en la parroquia de Santa María de Tolosa, folio 248, id., id.
 Item de 2 aniversarios, cuyo capital es 6 ducados, con hipoteca de varias fincas por Gracia de Sandreola que se habían de celebrar en la parroquia de Tolosa, folio 249 vuelto, id., id.
 Item de una misa, cuyo capital es 800 ducados, con hipoteca de varias fincas por Gaspar de Urduñeta que se había de celebrar en la parroquia de Tolosa, folio 249, id., id.
 Fundación de un censo de 35 ducados por Gaspar de Urduñeta, con hipoteca de sus bienes, a favor de la capellanía de Baltasar Trueta, folio 251, id., id.
 Item de un aniversario por Pedro de Andoain en la parroquia de Tolosa, con hipoteca de una casa y un solar, folio 251 vuelto, id., id.
 Item de un censo de 70 ducados por Catalina de Urutia en favor de las obras pías que fundó Miguel Arburúa, folio 251 vuelto, id., id.
 Item de 2 aniversarios por Esteban de Querequir, con hipoteca de las casas de calle en la iglesia parroquial de Santa María de Tolosa, folio 252 vuelto, id., id.
 Item de 2 aniversarios por María Lopez de Veribar en la parroquia de Tolosa, con hipoteca de sus bienes, folio 253 vuelto, id., id.
 Item de 2 misas con estipendio de 40 mrs. por María Juana de Abalía en la parroquia de Tolosa, con hipoteca de sus bienes, folio 253, id., id.
 Reconocimiento de 2 aniversarios en la parroquia de Tolosa por Juan Antonio de Astegui, con hipoteca de una casa, folio 256, id., id.
 Fundación de un censo de 200 ducados por Catalina de Iriarte con hipoteca de sus bienes para la celebración de 4 aniversarios en la parroquia de Tolosa, folio 257 vuelto, id., id.
 Item de 16 y medio reales para la celebración de 2 misas en la parroquia de Tolosa, por José de Olanda con hipoteca de la casa de la Plaza de esta villa, folio 258 y vuelto, id., id.
 Item de un aniversario de 50 ducados en la parroquia de Tolosa, por Domingo Elizalde, con hipoteca de su casa, folio 263 vuelto, id., id.
 Donación de un censo de 60 ducados fundado por Don Miguel Pagola contra sus bienes, a favor de la capellanía fundada por Dominica de Berbario en la basílica de Zurzurum, folio 264, id., id.
 Fundación de 7 misas por Adriano de Olaverria con hipoteca de sus bienes, folio 264 vuelto, id., id.
 Item unos aniversarios por Antonia Aurquia en la parroquia de Tolosa con hipoteca de sus bienes, folio 265, id., id.
 Fundación de un aniversario en la parroquia de Tolosa por Estefanía y Francisca de Guzmán, hermanas, para cuyo objeto consignaron un censo de 50 ducados que Martín Yrujo de Zaldivia impuso contra sus bienes, folio 266 vuelto, id., id.
 Item de un aniversario por Catalina Iturriza en la parroquia de Tolosa, con hipoteca de sus bienes, folio 267, id., id.
 Item de un censo de 10 ducados, folio 267 y vuelto, id., no constan los inmuebles.
 Venta de un censo de 400 ducados, otro id. de 400, otro id. de 50, otro id. de 50 y otro de 50 por Doña Gracia de Idoyaga, impuesto el primero por Juan de Argayá, el segundo por Pedro Zaldúa, el tercero por María Juaniz de Azcaraga, el cuarto por Pedro Urquidí y el quinto por Martín de Echeverría contra sus bienes y en favor del Cabildo eclesiástico de Tolosa, folio 268 y vuelto, id., id.
 Donación por Gracia de Idoyaga de un censo de 400 ducados fundado por Juan de Olózabal, otro de 400 por María Lopez y otro de 100 por Francisco Lizarraga a favor de la capellanía de María Berasbía, folio 269, id., id.
 Donación de un censo cuya renta es 12 ducados por Juan Lopez de Olazabal para la celebración de 2 misas y un aniversario en la parroquia de Tolosa, folio 271, id., id.
 Fundación de un censo de 14 ducados y 41 de renta por Pedro Estanza con hipoteca de una casa, folio 271 vuelto y 272, id., id.
 Fundación de un censo de 400 ducados por Blas de Lepurdi con hipoteca de sus bienes para la celebración de 4 misas, folio 272 vuelto, id., id.
 Fundación de un censo de 2 ducados y por Martín de Arrola para la celebración de 3 misas y un aniversario por el Cabildo de Tolosa, folio 276, id., id.
 Item de un censo por José Ignacio Umenidia de 14.104 reales y 16 y tercio mrs. con hipoteca de sus bienes a favor del convento de Santa Clara de Tolosa, folio 14 vuelto, libro 5, no puede venirse en conocimiento de los inmuebles.
 Redención de un censo por Martín de Galarraga de 30 ducados, que se hallaba impuesto a favor de la cofradía de San Antonio, folio 19 y vuelto, id., id.
 Fundación de un censo de 10 ducados por Manuel de Arenas a favor del convento de monjas de Santa Ana de Oñate, con hipoteca de unas heredades en Lascaín, folio 46 vuelto, id., id.
 Item de un censo de 25 ducados por Salvador Goicochea con hipoteca de una casa a favor de la memoria instituida por Catalina de Legazpia, folio 61, id., id.
 Item de un censo de 3.000 ducados y 159 de rédito por Martín de Echeverría con hipoteca de unas casas en la calle del Correo a favor de Martín Idiaguez Isasi, folio 61 vuelto, id., id.
 Item de una capellanía por el Presbítero D. Antonio Echeverría con hipoteca de una casa donde habitaba, otra en la calle del Correo y otra en la del Emperador, folio 70 vuelto, id., id.
 Item de un censo de 500 ducados vellón por Doña Tomasa Antonia de Zabalaga y D. Miguel José Olaso con hipoteca de otra censo de 4.500 ducados contra los bienes de Juan de Lapaza a favor de la parroquia de San Pedro de Vergara, folio 73, id., id.
 Item por Joaquín Manuel de Berroeta de 4.000 ducados y 70 de renta anual con hipoteca de varias casas en Tolosa y una huerta a favor de la parroquia de San Pedro de Vergara, folio 73 vuelto, id., id.
 Item por Joaquín Manuel de Berroeta de 400 ducados con 3 de renta anual a favor de Juan Cruz Imitada

con hipoteca de varias casas y 3 huertas, folio 74 vuelto, id., id.
 Fundación de un censo de 400 ducados vellón por Don Joaquín Manuel de Berroeta a favor de la parroquia de San Pedro de Vergara con hipoteca de varias casas y 3 huertas, folio 75, id., id.
 Item de 600 ducados por D. Joaquín Manuel de Berroeta a favor de María Clara Berroeta, Maestra del seminario de Vergara, con hipoteca de varias casas y 3 huertas, folo 75 vuelto y 76, id., id.
 Item de 1.100 ducados y 33 de rédito anual por Don Andrés Tejero, D. Miguel Ulloa Ulloa con hipoteca de otro censo de 1.200 ducados y 36 de rédito anual, debidos a los unos por los bienes de Juan de Lapaza y Gaztelategui a favor de la capellanía de D. Domingo Elizalde en la parroquia de Tolosa, folio 76 vuelto, id., id.
 Item de 1.000 ducados con 25 de renta de Joaquín Manuel de Berroeta con hipoteca de varias casas y 3 huertas a favor de D. Ignacio Javier Arcech, Presbítero de la parroquia de Vergara, folio 79, id., id.
 Item de 1.000 ducados y 20 de renta anual por Joaquín Manuel de Berroeta con hipoteca de varias casas y 3 huertas a favor de la capellanía vinculada en la parroquia de Ezquioga por Juan de Barrenechea, folio 80, id., id.
 Venta de un censo de 1.000 ducados por la capellanía de D. Domingo de Fuzar, impuesto contra los bienes de Joaquín Manuel Barroeta a favor de María Magdalena Goizueba, religiosa de la casañanza de Tudela, folio 80 vuelto, id., id.
 Fundación de un censo de 100 ducados por Joaquín Manuel de Berroeta con hipoteca de varias casas y 3 huertas a favor de la capellanía del órgano de la parroquia de Santa María de Vergara, folio 81, id., id.
 Venta por Juan Antonio Zunzunegui de las legítimas en los bienes de sus padres a favor de Pablo Carrese por la cantidad de 200 ducados, folio 84, id., id.
 Carta de pago y renuncia de legítimas en los bienes de sus padres por Manuel de Dorronsoro, Agustín Olamendi, Manuel de Ochoa y Micaela Olamendi a favor de Andrés Ignacio Yeregui y Manuela Tomasa de Olanendi, folio 100 vuelto, id., id.
 Fundación de un censo de 60 ducados con 19 rs. y 27 maravedis de renta a favor de la cofradía del Santísimo por Cosme Altuna, María Abalía, Martín de Echeverría y María de Otamendi con hipoteca de 3 casas, folio 105, id., id.
 Item de 300 ducados a favor del hospital de San Martín de Azpetita por D. Joaquín de Aguirre y Doña María Vicuña, Marqués de San Millán, con hipoteca de sus bienes, folio 107 y vuelto, id., id.
 Redención de un censo de 50 ducados por la villa de Tolosa como patrona de la capellanía de Martín Ayestarán de Zaldivia, a favor de Ventura Tejera, cuyo censo fue impuesto por Domingo Urteaga, Antonio Zubizarra y Francisco Mendizabal, folio 117 y vuelto, id., id.
 Imposición de un censo de 1.000 ducados por D. José de Yzarra y Francisco de Barceiztegui con hipoteca de una casa a favor del convento de San Sebastián, folio 123 vuelto, id., id.
 Item de 500 ducados por Francisco Ignacio de Fiondo con hipoteca de 2 casas, una en la calle del Correo, y otra en la de los Barroeros, a favor de las memorias de Francisco Arizaca en la parroquia de Leaurba, folio 6 y vuelto, libro 6, id., id.
 Obligación del servicio de costas por Pedro Juan de Mendia con hipoteca para su puntual cumplimiento de 2 tierras sembradas en Zapicorri, folio 7, id., id.
 Venta de un terreno llamado Larrazguerra por Ignacio Aguirrezabal a Juan Bautista Arizgui por la cantidad de 60 ducados, folio 13, id., no consta donde radica.
 Fundación de un censo de 1.418 ducados por Juan Bautista de Echeverría a favor de las memorias del convento de San Francisco con hipoteca de una casa y diferentes terrenos, folio 13 y vuelto, id., no puede venirse en conocimiento de los inmuebles.
 Consignación para el colro de 408 ps. de una casa en la calle del Correo por Juan Antonio Arzadun y Josefa Gazandúa a favor de Andrés Berasbástequi, folio 18 vuelto, id., id.
 Fundación de un censo de 100 ducados por María Ana Luzuriaga con hipoteca de una casa en la calle de Arostegui a favor de Ascensio Luzuriaga, folio 22, id., id.
 Item de 100 ducados por Juan Francisco de Oñate a favor del Presbítero D. Pedro de Igúzategui con hipoteca de sus bienes, folio 24 vuelto, id., id.
 Item de 2.000 ducados por D. Miguel de San Millán, Doña Juana Oñate, Doña María Zalduegui y Cristóbal Ezquioga con hipoteca de varias casas a favor de Juan de Elordi y Silva, folio 26 y vuelto, id., id.
 Redención de un censo de 400 ducados por Joaquín de Elormendi, fundado por Josefa de Arenas, con hipoteca de una casa en la calle del Correo, a favor de Francisco de Artabe, folio 26 vuelto, id., id.
 Carta de pago de 15.464 rs. en la compra de un censo por el presbítero Urutia a Juan Francisco Mendizabal, folio 28, id., id.
 Fundación de 2 censos, uno de 250 ducados y el otro de 100 por Pedro Lezcano y Ana Juana de Galarraga con hipoteca de varios bienes, y entre ellos una tierra sembrada en la Magdalena, a Francisco de Arrillaga, folio 29, id., id.
 Venta de una tierra de 64 posturas por Gabriel Lopez de Mendizabal a Marcos de Yzarra, folio 35, id., no expresa donde radica.
 Item de 43 y 3 cuartas posturas por María Ignacia Irigoyen a Francisco Arrillaga por la cantidad de 366 reales y 24 mrs., folio 39 vuelto, id., id.
 Redención de 1.000 ducados, mitad de un censo de 2.000 por Miguel Francisco Barrenechea, Juan Agustín de Goicochea y consorte, que se hallaba impuesto a favor de Juan Antonio Oyarvide, folio 49 vuelto, id., no constan los bienes hipotecados.
 Partición de los bienes de D. Pedro Yzarra y adjudicación a Ana María de Yzarra de 66 posturas y tres cuartas de terrenos, folio 53, id., no expresa cuáles sean estos, ni puede venirse en conocimiento de los inmuebles.

MARTES

de su mañana, ante los Sres. Jueces de Hacienda de Madrid y esta capital y competentes Escribanos.

MATOR CUANTIA.

Bienes de Beneficencia.

Número 44 del inventario.—Una casa en esta ciudad, calle de Granada, núm. 92, procedente del caudal de Niños Expósitos de la misma, rematada en 14 de Noviembre de 1859, y adjudicada por la Junta superior de Ventas en 14 de Enero de 1860 a favor de D. Miguel del Castillo en 157.000 rs., a pagar en 10 plazos: es en deber a la Hacienda su actual comprador D. Enrique Olmo y Ayala la cantidad de 15.700 rs., importe del plazo cuarto vencido en 8 de Febrero último. Fué tasada por los peritos en 71.569 rs., y capitalizada en 55.160 rs., sacándose a subasta por el tipo de tasación.

Números 22 y 23.—Otra casa en esta ciudad, calle de Dos Aceras, núm. 43, procedente del hospital de San Juan de Dios de la misma, rematada en 20 de Enero de 1856, y adjudicada por la Junta superior de Ventas en 8 de Mayo de 1856 a favor de D. Francisco Manuel Carbonell en 75.400 rs. a pagar en 15 plazos: es en deber a la Hacienda su actual comprador D. José Pedraza y Romero la cantidad de 14.514 rs., importe de los plazos cuarto y quinto, vencidos en 15 de Abril último. Fué tasada en 33.415 rs., y capitalizada en 49.106 rs. 27 cént., por cuyo tipo se saca a subasta.

Núm. 24 del inventario.—Otra casa en dicha calle, núm. 46, de igual procedencia que la anterior, subastada en 20 de Enero de 1856, y adjudicada por la Junta superior de Ventas en 29 de Septiembre del mismo año a favor de D. Manuel Sebastian Gutierrez en 62.300 rs. a pagar en 15 plazos: es en deber su actual comprador D. José Pedraza y Romero la cantidad de 13.706 rs., importe de los plazos tercero, cuarto y quinto, vencidos en 7 de Mayo último. Fué tasada en 37.109 rs., y capitalizada en 41.062 rs. 50 cént., por cuyo tipo se saca a subasta.

Núm. 25 del inventario.—Otra casa calle Alta, número 42, de esta ciudad, de la misma procedencia, rematada en 20 de Enero de 1856, y adjudicada por la Junta superior de Ventas en 8 de Mayo del mismo año a favor de D. Manuel Sebastian Gutierrez en 56.400 rs. a pagar en 15 plazos: es en deber a la Hacienda su actual comprador D. José Pedraza y Romero la cantidad de 12.408 rs., por iguales plazos y vencimientos que la anterior. Fué tasada en 23.887 rs., y capitalizada en 41.062 rs. 50 cént., tipo de la subasta.

Condiciones generales de esta subasta. 1.ª Es condición que no han de hacer posturas los que de cualquier modo interviengan en la venta, siendo nulo el remate que se celebre en su favor, sin perjuicio de la privación de empleo al que lo hiciera.

2.ª Eslo asimismo que no han de admitirse posturas a los que sean deudores a la Hacienda como segundos contrayentes, o por contrato u obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

3.ª Para admitirse posturas se exigirá solamente al mejor postor la identidad de su persona y domicilio; pero si aprobada la subasta no verificase el pago del descubrimiento del primitivo comprador en el término marcado por instrucción, queda sometido a la acción judicial en los términos que están prevenidos en las leyes desamortizadoras.

4.ª Es también condición que una vez vendida la finca a fincas de que se trata, no podrán jamás ser vinculadas ni pasar en tiempo alguno a manos muertas.

5.ª Tampoco podrán los compradores de fincas urbanas demolerlas ni derribarlas sino después de haber abonado el pagado el precio del remate.

Condiciones particulares que dispone la Real orden citada de 3 de Setiembre de 1862.

1.ª La subasta será simultánea en el mismo día y hora en el Juzgado de Hacienda de la provincia y en el partido donde radica la finca, a cuyo efecto el primero exhortará al segundo. Si el tipo de la subasta excediera de 20.000 rs., se celebrará otro remate ante el Juez de Hacienda de Madrid.

2.ª El tipo de la subasta será el mayor que resulte entre la tasación, la capitalización o el débito por el que se proceda a la venta, sin perjuicio de pasar en las sucesivas subastas por todas las graduaciones de tipos establecidos en el art. 185 de la instrucción, y no solo esto, sino que habrán de estar sujetas también a las rebajas de la sexta y quinta parte que para todas las ventas establece la Real orden de 24 de Julio de 1861, en caso de no presentarse postor en las tres anteriores subastas que habrán de sufrir.

3.ª El rematante satisfará al contado la cantidad que se halle adeudada al comprador primitivo, y el resto hasta lo que ascienda el remate lo verificará en tantos plazos iguales, con el intervalo de un año, cuantos sean los pagados que falten por realizar de la primera venta.

4.ª Serán de cuenta del queudado los gastos de la nueva subasta, y del segundo comprador los de escritura y toma de posesión.

ADVERTENCIAS.

1.ª Verificadas las subastas, se reunirán los testimonios en el Juzgado de Hacienda, el cual aprobará la venta, adjudicando la finca al mejor postor, y pasará el testimonio al Gobernador para que se formalice el pago por esta Administración.

2.ª Este tendrá lugar según las condiciones del anuncio, satisfaciendo el comprador al contado el importe del débito, y suscribiendo los oportunos pagados de los plazos en que esté obligado a satisfacer la diferencia del remate.

3.ª Verificado el primer pago por el mismo, el Escribano actuario, que será el de Hacienda, le extenderá la competente escritura. Tanto esta, como los derechos de subasta y demás actuaciones, se ajustarán a las formulas y aranceles que rigen para las transmisiones.

4.ª La Administración, con presencia del testimonio de la aprobación del remate, formará la oportuna liquidación para exigir al anterior comprador la diferencia entre aquel y el primitivo en la forma establecida, cargándole además los gastos del expediente de apremio y derechos del deudor, se le cobrará por la vía gubernativa. Si de la liquidación resultase una diferencia a favor del primitivo rematante, le será entregada por el Tesoro.

5.ª Todo comprador queudado tendrá derecho a que se suspendan los procedimientos contra sus bienes y contra la finca objeto de la quebra si satisficere los pagados que tenga en descubierto y los gastos ocasiona-

dos en aquellos, en conformidad a lo prevenido por el art. 163 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855 y en las leyes y reglamentos para el Enjuiciamiento civil. Málaga 21 de Julio de 1863.—El Administrador, Ignacio Gonzalez de la Torre. 4076

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Burgos.

Ignorándose el paradero de D. José Centeno, beneficiario que fué en la iglesia del pueblo de Camena, de esta provincia, y por el presente se cita y llama, para que en el término de 15 días se presente en esta Administración con el objeto de participar un asunto que le interesa; en la inteligencia que de no comparecer por sí o por medio de sus herederos, les parará el perjuicio que haya lugar. Burgos 7 de Agosto de 1863.—Juan Miguel Montoro. 4081—3

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Cádiz.

D. Tomás Sanchez y Aguilar, Administrador principal de Hacienda pública de esta provincia. Por el presente cito, llamo y emplazo a D. Eusebio de la Barceña y a D. José Brum y Pujol, Contador y Tesorero de Rentas que fueron de esta provincia en 1832, ó a sus herederos, para que dentro del término de 30 días, contados desde el día que tenga efecto su publicación, comparezcan ante esta oficina por sí o por medio de persona competente autorizada para enterarse de una providencia que les interesa, dictada en el expediente de reintegro del alcance que resultó a D. Antonio Santoyo, como Administrador de Rentas que fué en la ciudad episcopal de Jerez de la Frontera; en la inteligencia que de no hacerlo así les parará el perjuicio que haya lugar. Cádiz 8 de Agosto de 1863.—Tomás Sanchez. 4082

Sociedad general de Crédito Mobiliario Español.

Situación en 31 de Julio de 1863.

Table with financial data for Sociedad general de Crédito Mobiliario Español. Columns: Reales vellón, En caja, En poder de varios, Diversos, Acciones.

Table with financial data for Sociedad general de Crédito Mobiliario Español. Columns: Capital, Cuentas corrientes, Acciones.

S. E. U. O.—Madrid 31 de Julio de 1863.—Conforme.—El Jefe de Contabilidad, F. Lenx.—El Secretario general, E. Polack.

Sociedad de Crédito Valenciano.

Situación de la misma en 31 de Julio.

Table with financial data for Sociedad de Crédito Valenciano. Columns: Reales cént., Acciones, Caja, Efectos a cobrar, Idem públicos, Deudores diversos.

Table with financial data for Sociedad de Crédito Valenciano. Columns: Capital, Imposiciones y depósitos, Cuentas corrientes, Acreedores diversos.

Table with financial data for Sociedad de Crédito Valenciano. Columns: Total, Valencia 3 de Agosto de 1863.—El Administrador, Luis Cufián.—V. B.—El Director de turno, Juan Díaz Mino.

Crédito Mobiliario Barcelonés.

Estado de la Sociedad en 31 de Julio de 1863.

Table with financial data for Crédito Mobiliario Barcelonés. Columns: Reales fuertes, Acciones, Existencia en caja, Préstamos, Adjudicaciones al crédito, Corresponsales, Varios deudores.

Table with financial data for Crédito Mobiliario Barcelonés. Columns: Capital, Cuentas corrientes, Fondo de reserva, Varios acreedores.

Table with financial data for Crédito Mobiliario Barcelonés. Columns: Total activo, Total pasivo, El Administrador, Vicente Rosell.

Sociedad Española Mercantil é Industrial.

Estado de situación de la misma en 21 de Julio de 1863.

Table with financial data for Sociedad Española Mercantil é Industrial. Columns: Existencia en metálico, Idem en efectos a realizar y fondos públicos, En poder de corresponsales, Varias cuentas deudoras.

Table with financial data for Sociedad Española Mercantil é Industrial. Columns: Capital, Cuentas corrientes, Fondo de reserva, Varios acreedores.

Table with financial data for Sociedad Española Mercantil é Industrial. Columns: Total activo, Total pasivo, El Administrador, Vicente Rosell.

Table with financial data for PASIVO. Columns: Cuentas corrientes, Varias cuentas acreedoras, Capital: total desembolso de 32.000 acciones de que se compone la primera emisión.

S. E. U. O.—El Tenedor de libros, Jaime Pons.—V. B.—Por la Sociedad Española Mercantil é Industrial, como individuo de la Comisión ejecutiva, Antonio Guillerm Moreno.—El Subdirector Interventor, Angel Henry.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Luis Alarcon, Auditor de Guerra de la Capitania general de Castilla la Nueva, y en tal concepto Magistrado de la Audiencia del territorio.

Por el presente edicto se emplea a D. Juan Bautista Federico Bonoro, marido de Doña Francisca Alba y Galo, que últimamente tenia su domicilio en esta corte, calle de la Montera, número 23, y en la actualidad su domicilio en su residencia concurrida, para que comparezca en este Juzgado militar y Escribanía principal del mismo en el término improrrogable de cinco días a contestar la demanda que han promovido contra él D. Ceaesente y D. Juan Antonio de los Rios sobre que se excluya del inventario de la testamentaria de Doña Manuela Rodriguez Hurtado un olivar de la pertenencia de los mismos; pues de no efectuarse así se seguirá los autos en su rebeldía, haciéndose las notificaciones que ocurran en los estrados del Juzgado.

Madrid 7 de Agosto de 1863.—Luis Alarcon.—Por mandado de S. S. Mauricio Carrascosa. 4083

D. Eduardo de Urrecha, Juez de primera instancia de esta villa de Laredo y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Cipriano Fernandez, alias el Asturiano, natural de Vivanco, en el concejo de Llanes, en Asturias, a fin de que en el término de 30 días, que principiará a correr y contarse desde la inserción de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, comparezca en este Juzgado de mi cargo a ampliar la declaración que tiene prestada en la causa criminal que se instruye en el mismo contra Santos Trujeda Linares y José Garay sobre golpes al Fernandez, y para que pueda tener efecto un decreto acordado en la propia causa; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarse se procederá a lo que haya lugar, y la parará perjuicio.

Dado en Laredo a 29 de Julio de 1863.—Eduardo de Urrecha.—Por su mandado, Andrés de Rozas Pastor. 3976

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital D. Emilio Bravo, referendado por el Notario del Colegio de la misma D. Claudio Sanz y Barea, se cita y emplaza a D. Alejandro Luis de Sabando, cuya habitación se ignora, para que tan pronto como llegue a su noticia este anuncio se presente en el Juzgado del indicado distrito, sito en el piso bajo de la Audiencia territorial, de once a una de cualquiera de los días no feriados, para que por el expresado Notario, ó su auxiliar D. Felipe de la Puente, se le pueda hacer la notificación de un despacho librado en asunto civil por el Juzgado de primera instancia de Laredo.

Madrid 25 de Julio de 1863.—Bravo.—El Notario cartulario, Claudio Sanz Barea. 3983

D. Miguel Wenceslao de Ota y Rodriguez de la Vega, Juez de primera instancia de Atea y su partido.

Por el presente se cita, llamo y emplazo por primer edicto y pregon a Julian del Pozo y Serrano, alias Moreno, natural de Guadalajara, residente desde años ha en esta villa, casado, de 38 años de edad, zagal de diligencias, a fin de que en el preciso término de nueve días comparezca en este Juzgado a oír una notificación y enterarse de la acusación fiscal en causa seguida contra el mismo sobre atropello de una mula con el coche diligencia; bajo apercibimiento de que de no verificarse en dicho término se seguirán las actuaciones en rebeldía, entendiéndose con los estrados del Tribunal y parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Atea a 7 de Agosto de 1863.—Miguel Wenceslao de Ota.—De su orden, Pascual Soriano. 4078

El Licenciado D. Joaquin Martin Carramolino Ruiz de la Barceña, Juez de primera instancia de esta villa de Medinaçeli y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Miguel Mas, vecino de Monovar, en la provincia de Alicante, de edad de 48 años cuando quien estoy procediendo criminalmente como iniciado de culpabilidad por imprevisión en la muerte de Felipe Garcia, soldado, natural de Bolita, pueblo de este partido judicial, ocurrido por el desprendimiento de una piedra en los trabajos que como destajista tenía a su cargo el Miguel en el sitio titulado la Biblioteca, término de Somatú, el 30 de Diciembre de 1861, para que en el término de 30 días se presente en este Juzgado a responder de los cargos que contra él resultan, que si lo hiciera se le oír y administrará justicia; con apercibimiento de que en otro caso se le declarará contumaz y rebelde, entendiéndose las notificaciones de las providencias que recaigan con los estrados de la Audiencia, parándole el perjuicio que hubiere lugar; y para que no pueda alegar ignorancia, se anuncia el presente en la Gaceta del Gobierno.

Dado en Medinaçeli a 8 de Agosto de 1863.—Joaquin Martin Carramolino.—Por mandado de S. S. Julian Muñoz. 4074

D. Vicente Llobet, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber, que admitida por el Gobierno de S. M. la renuncia que hizo D. Vicente Arenes del cargo de Registrador de la Propiedad de este dicho partido, y nombrado por el desempeño del mismo a D. José Salelles, que tomó posesión con las solemnidades de la ley en 20 de Mayo último; y debiendo retirarse aquel la fianza de los 6.000 rs. consignados en la Caja de Depósitos de la capital de la provincia, y en observancia a lo dispuesto en el art. 306 de la ley hipotecaria, se hace pública la citada devolución a los efectos prevenidos.

Dado en Calat a 1.ª de Agosto de 1863.—Vicente Llobet.—Por su mandado, Francisco Garcia. 4075

D. Jacinto Alcocer, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente se cita, llamo y emplazo por primer edicto y pregon a Manuel Baile y Ruiz, natural y vecino de esta ciudad, soltero, agudador, hijo de Ignacio y de Manuela y de 22 años de edad, para que en el término de 30 días, a contar desde la fecha de su inserción, se presente en este Juzgado a oír una notificación de causa que se le sigue en el mismo sobre lesiones a José Navarro; pues de hacerlo así, se le oír y administrará justicia, y caso contrario lo parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza a 8 de Agosto de 1863.—Jacinto de Alcocer.—Por mandado de S. S. Justo Almenara. 4077

D. José María Garcia Navarro, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Juan de Dios Morales y Palomares, natural de Malagon; Anselmo Lopez Peinado, alias Guardilla, de la Fuente del Fresno, y Juan Vicente, uno de los Paulinos, indultados, para que en el término de 30 días, contados desde el día que se inserte este anuncio en la Gaceta del Gobierno, comparezcan en este Juzgado a responder a los cargos que les resultan en causa criminal que con otros se los instruye sobre robo de 10 a 14.000 rs. a D. Julian Fernandez, vecino de Madrid; apercibidos que de no presentarse les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Almadovar del Campo a 8 de Agosto de 1863.—Licenciado José María Gonzalez Navarro.—Por mandado de S. S. Joaquin Maja. 4078

En virtud de providencia acordada por el Sr. D. Jerónimo Sanchez y Sabido, Juez de paz de 1.ª instancia de primera instancia por desistido de Real licencia el propietario, de esta villa de Valdepeñas, referendado del Escribano de su número D. Alfonso Montalvo, se cita, llamo y emplazo por término de nueve días, que por primero se le señala, a Manuel Rodriguez y Rodriguez y Donato Luis y Lois, el primero natural de Otero, provincia de Lugo, parroquia de San Claudio, hijo de Bartolomé y Aquilina, de estado soltero, de 30 años, vecino de Madrid y de oficio cartero, y el segundo natural de Carballo, parroquia del mismo, provincia de Pontevedra, de 23 años, de estado soltero y tambien de oficio cartero, para que dentro de dicho término se presenten en dicho Juzgado y Escribanía, contado desde su inserción en la Gaceta de Madrid, para ampliar sus respectivas declaraciones a ciertos extremos y practicar otras diligencias en vista de su presentación; apercibidos que de no verificarse en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Valdepeñas 5 de Agosto de 1863.—Sanchez. 4079

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Un suplemento del Botschafter, refiriéndose a la invitación dirigida por el Emperador de Austria a los soberanos alemanes que ayer anunciamos, se expresa en los términos siguientes:

«Una reforma federal debida a la iniciativa del Emperador Francisco José no puede menos de ser leal y deferente para con las partes en ella interesadas. Lo que Austria pretende realizar en la Confederación germánica será lo mismo que felizmente posee para sí en la actual constitución del Imperio. La obra emprendida se contendrá rigurosamente sin duda en los límites de un asunto interior del sistema federal, y no puede inspirar indicio de inquietud a Europa.

Una reforma federal en Alemania ofrece en todos conceptos ventajas sin el menor inconveniente ó peligro.»

Con respecto al mismo asunto anuncian de Francfort el 6 haber causado allí grande entusiasmo la carta del Emperador de Austria, viendo en la misma una prueba de los sentimientos que animan a S. M. I. en favor de la prosperidad y grandeza de Alemania, así como de su deseo de evitar a la reforma federal los lentos procedimientos diplomáticos.

El Emperador de Austria irá el 46 a Francfort, acompañado de sus Ministros, y el mismo ha sido portador al ir a Gastein de su invitación para el Rey de Prusia.

El periódico La Europe ha publicado con el extracto de la carta de Francisco José el de una circular de M. de Rechberg, en la cual se explica el pensamiento y fin del Emperador.

Noticias de Berlín indican el proyecto de una visita que muy pronto hará el Rey de Prusia al Soberano de Austria. Dícese tambien que ámbos Monarcas verificarán otra entrevista en el mes de Setiembre próximo.

Créese en Viena que el Rey Guillermo asistirá a la reunion de los soberanos alemanes en Francfort que dejamos anunciada, y parece que al Emperador, Francisco José acompañará M. Schmerling.

El Rey Jorge I saldrá de Dinamarca en el mes de Setiembre. Pasará dos días en Bruselas, seis en Francia y seis en Inglaterra. Usará el título de Rey de los helenos, en vez de Rey de los griegos.

Las últimas noticias de Grecia son satisfactorias, no habiéndose alterado nuevamente el orden público en todo el reino. Los habitantes del Pireo han recibido con entusiasmo al Embajador de Dinamarca.

Se aguarda el voto del parlamento jónico para que las grandes Potencias se ocupen en el examen de

la cuestion referente al abandono por Inglaterra de su protectorado sobre las Islas Jónicas.

Correspondencias de Constantinopla fecha 30 de Julio indican que Sir H. Bulwer habia propuesto al Marqués de Montier ponerse de acuerdo para llevar a cabo una ocupacion anglo-francesa en Atenas, M. de Montier ha contestado que carecia de autorización para inmiscuirse en los asuntos interiores de Grecia.

Habiéndose anunciado que M. Laborde, Cónsul de Francia en Tananarive (Madagascar), habia retirado su pabellon, el periódico La France califica de completamente inexacta la noticia. Comunicaciones fidedignas, añade, infunden esperanza de que la misión de M. Dupré tendrá buen éxito, y que el tratado concluido con Francia por el Rey Radama II será ratificado por la Reina de Madagascar.

Una correspondencia recibida de Yeddo contiene las mayores seguridades acerca de la solucion probable del conflicto suscitado entre el Japon é Inglaterra. El Soberano japonés ha resuelto adoptar una política favorable a la seguridad y al comercio de los extranjeros. Acepta en principio una indemnización a Inglaterra, de la cual el Representante del Soberano en Yeddo ha prometido pagar inmediatamente una parte considerable, dejando para el regreso del Príncipe a su capital el arreglo de todo el importe de la deuda.

— A las siete de la mañana de ayer falleció en Pozzolo el Sr. Regente de esta Audiencia territorial D. Antonio Casanova. El viernes fué acometido de un accidente apoplético; y aunque desde los primeros momentos se vio asistido por el Facultativo del pueblo y el que era de su familia, la ciencia no ha hallado medio de salvarle. Hoy por la mañana probablemente será trasladado su cadáver a esta corte.

— El Cura párroco de la de San Ildefonso de esta corte y el clero de la misma celebran hoy, a las diez de la mañana, un solemne oficio de difuntos por los que han fallecido en el horrible terremoto de Manila.

— La función que tuvo lugar anteyar en la plaza de Toros por la compañía de Cinielli agrado en extremo al público. Mr. Howard trabajó en el trapezo admirablemente, y Mr. Braquet hizo su ascension con el mejor éxito. A las siete y media subia en el globo, colgado del trapezo, y minutos antes de las ocho llegaba al Circo del Príncipe Alfonso en medio de los aplausos de la gente que se apiñaba alrededor de la carreta que habia ido a recogerle hacia el camino de Hortaleza, por donde debia caer.

INTERIOR.

MADRID.—Anteyar llegó a esta corte la Embajada tunecina, que se la hospedado en el palacio de la Presidencia del Consejo.

— A las siete de la mañana de ayer falleció en Pozzolo el Sr. Regente de esta Audiencia territorial D. Antonio Casanova. El viernes fué acometido de un accidente apoplético; y aunque desde los primeros momentos se vio asistido por el Facultativo del pueblo y el que era de su familia, la ciencia no ha hallado medio de salvarle. Hoy por la mañana probablemente será trasladado su cadáver a esta corte.

— El Cura párroco de la de San Ildefonso de esta corte y el clero de la misma celebran hoy, a las diez de la mañana, un solemne oficio de difuntos por los que han fallecido en el horrible terremoto de Manila.

— La función que tuvo lugar anteyar en la plaza de Toros por la compañía de Cinielli agrado en extremo al público. Mr. Howard trabajó en el trapezo admirablemente, y Mr. Braquet hizo su ascension con el mejor éxito. A las siete y media subia en el globo, colgado del trapezo, y minutos antes de las ocho llegaba al Circo del Príncipe Alfonso en medio de los aplausos de la gente que se apiñaba alrededor de la carreta que habia ido a recogerle hacia el camino de Hortaleza, por donde debia caer.

ANUNCIOS.

SOCIEDAD GENERAL DE CRÉDITO MOVIILIARIO ESPAÑOL.—Con arreglo a lo acordado por la junta general de accionistas de esta Sociedad, celebrada el 15 de Mayo de 1863, el Consejo de Administración ha dispuesto hacer efectivo el último dividendo pasivo de rs. vn. 190 (6 sea francos 50) por accion, exigible desde el 1.ª de 10 de Setiembre próximo venidero.

Los pagos podrán efectuarse: En Madrid, en la Caja de esta Sociedad, calle de Fuencarral, núm. 2. En Paris, en la Caja de la Sociedad general de Credito Mobiliario, 45, place Vendôme.

En Bruselas, en las Cajas del Banco de Bélgica y de la Sociedad general para fomento de la industria nacional. En Ginebra, en casa de los Sres. Lombard, Odier y compañía.

En Francfort, en casa de los Sres. Bethman hermanos. Madrid 7 de Agosto de 1863.—El Secretario general, E. Polack. 4049—2

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA LA CONQUISTA DE GRANADA.—No habiéndose presentado los señores accionistas de esta empresa Doña Antonia Armiya, poseedora de las acciones números 72, 90 y primera mitad de la número 33; Doña Bernardina Liras, por acciones números 53 y 83; D. Pedro Francisco Calderon, por la núm. 93; D. Simon Lopez, por la núm. 11; D. Rafael Garcia Vega, por la núm. 63; D. Fernando Urruela, por la segunda mitad de la núm. 53, y D. Francisco Maria Sanchez, por la segunda mitad de la núm. 92, a satisfacer sus cuotas respectivas por dividendos pasivos vencidos, sin embargo de los tres requerimientos que se les tienen hechos, según previene el art. 31 de la ley de Sociedades mineras, publicados en el Boletín oficial de esta provincia en los días 7 y 25 de Mayo y 15 de Junio último, la Junta directiva, en sesion celebrada en este día, ha acordado queden caducadas las expresadas acciones y fuera de circulación, sin perjuicio de hacer las reclamaciones que procedan contra los mencionados accioneros que las poseyeron por lo que afeudan.

Lo que pone en conocimiento de los interesados y del público para que en ningún caso puedan alegar ignorancia. Madrid 31 de Julio de 1863.—Por acuerdo de la Junta directiva, el Secretario interior, Domingo Prior. 4084

BOLSAS EXTRANJERAS.

Paris 10 de Agosto de 1863.

Table with financial data for Bolsas Extranjeras. Columns: Fondos franceses, Consolidados.

Amberes 6 de Agosto.—Interior, 51.—Diferida, 48.

Amsterdam 6 de Agosto.—Interior, 51 1/2.—Diferida, 48 1/2.

Francfort 6 de Agosto.—Interior, 51 1/2.—Diferida, 47 1/2.

Londres 6 de Agosto.—Consolidados, 93.—Interior español, 54.—Diferida, 48.

ESPECTÁCULOS.

CANCO DE PRICE.—A las nueve de la noche.—Brillante funcion con la pieza mímica El Bandido de las montañas de Calabria, con el terrible salto del puente cortado, y los juegos icarios por la familia Dellevalanti.—Los pormenores de esta funcion se anunciarán en los carteles.

JARDIN DE FAUC. Hoy, desde las ocho hasta las doce de la noche, gran baile campestre.—Billete de calle, 4 rs.; los de señora, gratis.

CIRCO DEL PRINCEPE ALFONSO.—A las nueve de la noche.—Funcion 96 de abono y segunda salida del famoso torero americano llamado D. Juan, perfectamente amestrado a la alta escuela, ejecutando equilibrios y saltos extraordinarios.—Los pormenores se anunciarán por carteles, y los programas se distribuirán a la entrada.

SANTO DEL DIA.

San Tiburcio y Santa Susana, virgen. Cuarenta Horas en la iglesia de religiosas de la Purisima Concepcion (vulgo la Latina), por la comunidad de Constantinopla.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Table with meteorological data for Real Observatorio de Madrid. Columns: Hora, Barómetro reducida, Temperatura en el termómetro, Temperatura en el termómetro, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO.

JUNTA GENERAL DE ESTADÍSTICA.

DIRECCION DE OPERACIONES GEODÉSICAS.—Observaciones meteorológicas del día 10 de Agosto de 1863.

Table with meteorological data for Junta General de Estadística. Columns: LOCALIDADES, Hora, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

LINEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA. Estado atmosférico en varios puntos de Europa el día 8 de Agosto de 1863 a las siete de la mañana.

Table with meteorological data for Observatorio Imperial de Paris. Columns: LOCALIDADES, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada nueva, de 28 a 29 rs. fanega. Idem vieja, de 30 a 31 id. Idem arrojada, a 40 rs. fanegas.

Quedan por vender: 2.384 fanegas. Precio máximo... 83. Idem mínimo... 46. Idem medio... 51,03.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 10 de Agosto de 1863.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

Bolsa de Madrid.

Cotización del 10 de Agosto de 1863 a las tres de la tarde. TÍTULOS DEL GOBIERNO. Varios Públicos.

Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 52-55; a plazo, 53-70 fin cor. vol; 53 y 53-05 c. fin próx. ó a vol. Idem del 3 por 100 diferido, no publicado, 48-30; a plazo, 48-45 fin cor. vol.